

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria por la que se designa el Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir quince plazas de Ayudantes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria.*

En virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, esta Dirección General ha tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del concurso-oposición para cubrir quince plazas de Ayudantes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, de fecha 16 de mayo del corriente año.

El citado Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Subdirector del Servicio, excelentísimo señor don Emilio Gómez Ayau.

Vocales: Secretario técnico del Servicio, señor don Alvaro González-Coloma Real; Inspector nacional del Servicio, señor don José García Gutiérrez; Doctor en Medicina, señor don Julio Pardo Canalís; Profesora diplomada de Hogar, señorita doña María Luz Prior Canales; Jefe del Departamento de Formación y Perfeccionamiento de Personal del Servicio, señor don Rafael de Fuentes Cortés.

Secretario: Jefe de Negociado del Servicio, señor don Antonio de Acuña Sáez.

Madrid, 9 de julio de 1962.—El Director general, Santiago Pardo Canalís.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 12 de julio de 1962 por la que se autoriza convocatoria para cubrir diez plazas de Capellanes segundos del Ejército del Aire.*

Se autoriza al reverendísimo señor Vicario general Castrense para convocar concurso-oposición, a fin de cubrir diez plazas de Capellanes segundos, en las condiciones que determina el edicto de convocatoria que a continuación integramente se inserta.

Madrid, 12 de julio de 1962.

LACALLE LARRAGA

Nos, Doctor don Luis Alonso Muñozerro, por la gracia de Dios y de la Santa Sede, Arzobispo de Sión y Vicario general Castrense..

Hacemos saber:

Que debiendo proveerse en su día, con ocasión de vacante, diez plazas de Capellanes segundos del Ejército del Aire, de conformidad con lo acordado en el convenio sobre Jurisdicción Eclesiástica Castrense de 5 de agosto de 1950, hemos tenido a bien llamar, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Aire, a oposiciones a los aspirantes, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—Los opositores habrán de ser Sacerdotes españoles que cuenten más de cuatro años de sacerdocio y no tengan cumplidos los cuarenta de edad al terminar el plazo concedido para la presentación de instancias, debiendo hacer constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

- Su nombre y apellidos.
- Fecha y lugar de nacimiento y bautismo.
- Fecha de su ordenación de Presbítero y diócesis en que se halla incardinado.
- Si cuenta con la autorización de su Prelado para opositar y aceptar la plaza; y
- Los estudios eclesiásticos cursados, con expresión de la nota predominante-obtenida.

La documentación comprobatoria de todos estos extremos, juntamente con las letras testimoniales de fecha posterior a este edicto, habrá de ser aportada por los opositores en este

Vicariato, en el plazo máximo de treinta días hábiles, a partir de ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los que sean aprobados.

La instancia, según modelo que se publica con este edicto, será presentada en el Vicariato General Castrense (Nuncio, 13, Madrid—5), en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Los opositores se someterán antes de la oposición a reconocimiento médico por el Tribunal que designe la superioridad.

Tercera.—Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

a) Ejercicio escrito en latín sobre un tema de Teología dogmática y solución de un caso de Teología moral, entregados por el Tribunal en el momento de la oposición. El tiempo máximo para este trabajo, que se hará sin libros ni apuntes, será de cuatro horas.

b) Desarrollo verbal de cuatro tesis del programa publicado en el «Boletín Oficial del Aire» número 82 del año actual y aprobado por el excelentísimo señor Ministro del Aire y por Nos, invirtiendo en cada una de ellas un mínimo de diez minutos y un máximo de quince, siendo potestativo del opositor excluir de este ejercicio la Sagrada Escritura o el Derecho Canónico. Los ejercicios señalados en los apartados a) y b) serán eliminatorios, considerados en conjunto.

c) Conferencia para un supuesto público de Jefes y Oficiales, exponiendo durante tres cuartos de hora una tesis formulada con dos partes por el conferenciante de las tres sacadas en suerte del temario de Teología dogmática del programa oficial, veinticuatro horas antes, y rebatir los argumentos que en contrario opongán dos coopositores.

d) Presentar silogisticamente, si bien «extra formam», dos días, durante diez minutos, argumentos en contrario a la tesis defendida por el conferenciante.

e) Predicación en castellano de una homilía de media hora de duración, con veinticuatro de preparación, sobre un capítulo elegido entre tres piques dados en los cuatro Evangelios, presentando por escrito al Tribunal el índice resumen de la misma.

f) Lección práctica de Catecismo a soldados sobre un tema señalado por el Tribunal, con dos horas de preparación y treinta minutos de duración.

Cuarta.—El Tribunal estará constituido por cuatro Vocales, oficialmente nombrados a propuesta Nuestra, de los Cuerpos Eclesiásticos Castrenses, y bajo Nuestra presidencia o la del Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico del Aire a quien delegáremos, conceptuándose los ejercicios con arreglo a las normas que se prescriban.

Quinta. La lista de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», indicando con quince días por la menos de antelación la fecha, hora y lugar para el comienzo de los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el mes de octubre.

Sexta.—Los admitidos a oposición satisfarán antes de comenzar los ejercicios, la cantidad de 150 pesetas para gastos y derechos de examen.

Séptima.—El opositor que no compareciere a la hora y días señalados para el respectivo ejercicio, se retirase de él sin causa debidamente justificada o manifestase su voluntad de no proseguir, por cualquier causa, se considerará eliminado de la oposición.

Asimismo perderá sus derechos el que no aportare la documentación en los plazos arriba señalados o no la presente debidamente reintegrada.

Octava.—Los diez opositores que sean aprobados con mejor puntuación ingresarán, en su día, con ocasión de vacante, en el Cuerpo Eclesiástico del Aire, con carácter provisional y categoría de Capellanes segundos, pasando, después de un año de prácticas, definitivamente a la Escala del mismo, con los derechos y obligaciones actuales o los que en el futuro hubieren de resultar de la organización que se diera a la asistencia religiosa en el Ejército del Aire. La no admisión definitiva, transcurrido el plazo de prácticas señalado, llevará consigo la pérdida de todo derecho adquirido por la oposición.

Dado en Madrid, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, firmado de Nuestra Mano, sellado con el mayor de Nuestras Armas Arzobispaes y refrendado por el infrascrito Secretario de este Vicariato.

El Vicario general Castrense

Por mandato de S. E. Rydma.